BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 11 de julio de 1975

NUMERO 23.195

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 998

$ 1.50

SUMARIO

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

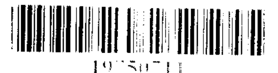
Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Ratifica, como parte integrante del mismo, la Resolución Nº 3/75 sobre homologación de convenios.

DECRETO
Nº 1.865
Bs. As., 8|7|75

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 1.783|75, y la Resolución M. número 3|75 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada el Señor Ministro de Trabajo ha dado cabal cumplimiento a expresas instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo facultándolo a su dictado, con lo que se considera se ha de lograr la inmediata recuperación económica del País a través de una máxima productividad y la eliminación de las causas que contra ella conspiran, conforme también con la voluntad expresada por los trabajadores y las asociaciones profesionales que los representan de comprometer sus esfuerzos para alcanzar la definitiva reconstrucción nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución M. T. Nº 3|75 dictada por el Señor Ministro de Trabajo de la Nación, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El Decreto Nº 1.783|75 no será de aplicación en cuanto se oponga a los términos de la mencionada Resolución.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Celestino Rodrigo
Cecilio Conditi



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Homologa convenios colectivos de trabajo con vigencia a partir del 1º/6/75.

RESOLUCION M.T.
Nº 3
Bs. As., 7|7|75

VISTO el artículo 1º inciso c) del régimen del contrato de trabajo (LCT) y el artículo 13, primer párrafo, de la Ley 14.250 y en correspondencia con la voluntad expresada por los trabajadores de comprometer sus esfuerzos para la recuperación económica del país, dinamizando sus sectores productivos y eliminando todas las causas que conspiran contra la producción que la Nación requiere a efectos de lograr su definitiva reconstrucción, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen del contrato de trabajo (LCT) aprobado por Ley 20.744, valorado por todos los sectores dinámicos del país e incluso a nivel internacional como piedra angular de nuestra legislación laboral, reconoce a las convenciones colectivas de trabajo como fuente de regulación del contrato y la relación de trabajo.

Que las convenciones pactadas y recibidas en este Departamento de Estado y sus Delegaciones, testimonian la capacidad de negociación que trabajadores y empresarios han puesto de manifiesto en el curso de las tratativas.

Que por el Decreto Nº 1.783|75 (Art. 3º) el Ministerio de Trabajo se halla facultado para dictar las normas que aseguren la correcta aplicación de sus disposiciones y las relativas a actividades y situaciones que revistan características especiales y el encuadramiento de las convenciones dentro del marco de la Ley 14.250.

Que en este último sentido es obligación liminar de este Ministerio proceder al estudio y valoración de las cláusulas convencionales en concordancia con una seria y coherente política de ingresos.

Que existiendo negociaciones pendientes y acuerdos suscriptos no presentados corresponde establecer los plazos necesarios para la culminación del proceso y sus efectos.

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las convenciones colectivas de trabajo ya presentadas ante este Ministerio, con acuerdo de partes son homologadas por esta resolución.

Art. 2º — Las negociaciones de convenciones colectivas de trabajo no concluidas, deberán finalizar antes del 25 de julio de 1975. Dentro del mismo plazo deberán ser presentados ante este Ministerio aquellos acuerdos de partes suscriptos sin su intervención.

Art. 3º — Las Direcciones Nacionales de Relaciones del Trabajo y de Delegaciones Regionales deberán concluir antes del 30 de julio de 1975 el estudio y evaluación a los fines de la Ley 14.250 de los acuerdos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — Durante el lapso que transcurra según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente serán de aplicación, a cuenta de los que resulten de las convenciones colectivas, los incrementos salariales fijados por el Decreto Nº 1.783|75.

Art. 5º — Las convenciones colectivas de trabajo tendrán vigencia desde el 1º de junio de 1975 hasta el 30 de mayo de 1976.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a División Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Conditi.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2º Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. —
$ 508.— e.20|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires
10 DE JUNIO DE 1975
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.288.788 — Agro Nuestro, Nº 173|74. S. Fe. mayo|75, Rosario.
1.288.789 — Boletín Informativo, 685|86. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.288.790 — Dort Und Hier. Nº 11. Bs. As., mayo|75.
1.288.791 — Ecos de Laferrere, Nº 13. Bs. As., mayo|75, Laferrere.
1.288.792 — Elegantísima. La Enciclop. Práctica de la Mode de Delego. Nº 44|51. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.288.793 — Goles, Nº 1.368|70. Bs. As., Cap., junio|75.
1.288.794 — Labores, Nº 4|5. Bs. As., Cap. junio|75.
1.288.795 — Semanario Lecturas Ilustrado, Nº 2|14. Bs. As., mayo|75, Mercedes.
1.288.796 — El Libro Gordo de Petete, Nº 31|39. Bs. As., Cap., junio|75.
1.288.797 — Mengano, Nº 16|19. Bs. As., Cap., junio|75.

Obras Inscriptas

1.288.818 — Juan Salvador Gaviota. Aut.: Richard Bach. Fotos: Russell Munson. Trad.: Carol y Frederick Howell. Edt. Pomaire, reimpr. Bs. As., marzo|75.
1.289.819 — olocausto. Aut.: Robert Marasco. Edit. Pomaire, Trad.: Marta I. Guastavino. Bs. As., nov|74.
1.288.820 — La Isla del Oso. Aut.: Alistair MacLean. Edt. Pomaire. Trad.: Fernando Aragón. Bs. As., febr|75.
1.288.821 — La Salamandra. Aut.: Morris West. Edt. Pomaire. Trad.: Sebastián Martínez - Luis Vigil. Bs. As., marzo|75.
1.288.822 — Infierno en la Torre. Aut.: Richard Martin Stern. Edt. Pomaire. Trad.: Sebastián Martínez - Luis Vigil. Bs. As., marzo|75.
1.288.823 — Ciencia Política. Aut.: Héctor Rodolfo Orlandi. Edt. Plus Ultra. Bs. As., marzo|75.
1.288.824 — Para una Antología del Odio Argentino. Aut.: Gustavo Gabriel Levene. Edt. Plus Ultra. Bs. As., febr|75.
1.288.825 — Lo Político lo Jurídico, el Derecho y el Poder Constituyente. Aut.: Alberto Antonio Spota. Edt. Plus Ultra. Bs. As., enero|75.
1.288.826 — El Matadero y Otras Prosas. Aut.: Esteban Echeverría. Edt. Plus Ultra. Bs. As., febr|75.
1.288.827 — La Cautiva, La Guitarra, y Otros Poemas. Aut.: Esteban Echeverría. Edt. Pus Ultra. Bs. As., febr|75.
1.288.831 — Visión Digest, trim., a|I, Nº 1. Prop.: Enrique Baker. Dir.: Enrique Baker - David E. Tabachnik. Bs. As., Cap., 2º trim|75.
1.288.833 — La Opinión, diario, a|5, Nº 1215. Prop.: Edit. Olta. Dir.: Jacobo Timerman. Bs. As., Cap., junio|75.
1.288.840 — Sugestiones para la Estrategia Ajedrecística. Aut.: Savielly G. Tartakower. Trad.: Carlos O. Müller. Edt. Sopena Argentina. 8º edc. Bs. As. set|74.
1.288.942 — Psicoterapia de Pareja: Madre|Lactante. Aut.: Horacio Antonio Helou. Edt. El autor. Bs. As., abril|75 (Edit. M.P.S.).
1.288.843 — Vitti's: Método Moderno sobre la Moda Actual. Aut. y Edt.: Victoria Cerrella de Marra. Mendoza, set|74.
1.288.844 — La Cultura y los Medios de Comunicación. Aut.: Daniel Eduardo Pérez. Edt.: Tupac Amarú Ediciones. Bs. As., enero|marzo|75. Tandil.
1.288.882 — Guía de Trabajos Prácticos. Aut.: Manuel Litter. Edt. Fad. de Medicina. U.B.A. Bs. As., junio|75.
1.288.863 — Pulgarcito. Aut.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Villafañe. Edt. Sopena Argentina. 7º ed. Bs. As., marzo|74.
1.288.864 — El Gato con Botas. Aut.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Toño Gallo. Edt.: Sopena Argentina. 7ª ed. Bs. As., III|74.
1.288.865 — La Princesa Mosrilla. Aut.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Dib.: M. Alfonso. Edt. Sopena Argentina. 7ª ed. Bs. As., marzo|74.
1.288.866 — Chiquita (de Andersen). Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Guratti. Edt. Sopena Argentina. Bs. As., marzo|75. 7ª edt.
1.288.867 — Riquet el del Jopo (de Perrault). Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: M. Alfonso. Edt. Sopena Argentina. 7ª ed. Bs. As., III|74.
1.288.869 — Gulliver en el País de los Enanos (de Swift). Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Andrino. Edt. Sopena Argentina. 7ª edic. Bs. As., marzo|74.
1.288.870 — Robinson Crusoe (de: De Foe). Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Gubellini. Edt. Sopena Argentina. 7ª ed. Bs. As., marzo|74.
1.288.871 — Don Quijote de la Mancha (de Cervantes). Adapt.: Francisco Lanza Avarez. Dib.: Guratti. Edt. Sopena Argentina. 7ª ed. Bs. As., marzo|74.
1.288.872 — Blanca Nieves (de los Hermanos Grim). Adapt.: Enrique Rodríguez. Dib.: Blotta. 7º edc. Edt. Sopena Argentina. Bs. As., marzo|74.
1.288.873 — El Patito Feo (de Andersen). Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Max Mate. Edt. Sopena Argentina. 7º edc. Bs. As., marzo|75.
1.288.874 — La Camisa del Hombre Feliz (anónimo). Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Dib.: Guratti. Edt. Sopena Argentina. 7º edc. Bs. As., III|74.
1.288.875 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. — (Anónimo). Adap: Enrique Rodríguez. Dib: Toño Gallo. Edt: Sopena Argentina. 7ª edc. Bs. As., marzo 74.
1.288.876 — Las Hadas. — (de Perrault). Adapt: Francisco Lanza Alvarez. Dib: Gubellini. Edt: Sopena Argentina. 7ª Ed. Bs. As., marzo 74.
1.288.877 — La Bella Durmiente. — (de Perrault). Adap: Enrique Rodríguez. Dib: M. Alfonso. Edt: Sopena Argentina. 7º ed. Bs. As., marzo 74.
1.288.878 — Simbad el Marino. — (Anón.). Adap.: Francisco Lanza Alvarez. Edt.: Sopena Argentina. 7ª Ed. Dib: Raúl Valencia. Bs. As., marzo 74.
1.288.879 — Los Tres Mosqueteros. — (de Dumas). Adapt: Francisco Lanza Alvarez. Dib: M. Alfonso. Edt: Sopena Argentina 7ª Ed: Bs. As. III|74.
1.288.908 — Sector Público Argentino. — Esquema de Ahorro, Invers. y Financiamiento, 1961|73. Aut: Anón. Dir: Miguel Angel Bolívar. Colab.: Carlos Raúl Castellano, y|o. Edt: Direc. Nac. de Programación Presupuestaria. Bs. As., junio 75.
1.288.909 — Voz Seráfica. — Seman. a 31. Nº 1541. Prop: Comunidad Franciscana. Dir: Marino Luis Cappelletti. Salta, Cap., junio 75.
1.288.910 — Deportiva Oeste. — Mens. a|11. Nº 85. Prop. Dir: José Santiago Manzano. Bs. As., abril 75, Castelar.
1.288.921 — Alma de mi Pasión. — Paso doble. Mús: Leonor Marzano. Wilson Jabase. Yamil Isa. Edt: Melograf. Bs. As., junio 75.
1.288.922 — Alma de mi Pasión. — Paso doble. Letr: Leonor Marzano. Wilson Jabase. Yamil Isa. Edt. Melograf. Bs. As., junio 75.
1.288.923 — Te Compraré un Collar. — Paseito. Mús: Leonor Marzano. Miguel Gelfo. Aníbal E. Vega. Edt: Melograf. Bs. As., junio 75.
1.288.924 — Te Compraré un Collar. — Paseito. Letr: Leonor Marzano. Miguel Gelfo. Aníbal E. Vega. Edt: Melograf. Bs. As., junio 75.
1.288.925 — La Chicoteada. — Chamamé. Mús.: Paquito Aranda. Héctor A. Ortiz. Edt: Mundo Musical. Bs. As., junio 75.
1.288.926 — Dónde Estarás Presentida. — Zamba. Letra: Otato Romano. Edt: Mundo Musical. Bs. As., mayo 75.
1.288.927 — Dónde Estarás Presentida. — Zamba. Mús: Luis Federico Córdoba. Edt: Mundo Musical. Bs. As., mayo 75.
1.288.928. — Adiós Viejo Taita. — Chamamé. Letra: Fernando Zayas, Paquito Aranda. Edt.: Mundo Musical. Bs. As, junio 75.
1.288.929 — Adiós Viejo Taita. — Chamamé. Mús: Paquita Aranda. Edt: Mundo Musical. Bs. As., junio 75.
1.289.949 — Rioja, Tierra Colorada. — Aut: Manuela Larrea. Irrad. por LS 1 Radio Ciudad de Bs. As., el 1º|V|75. Bs. As., Capital.

Nueva publicación

1.287.961 — (3|VI|75). — Tus Besos prohibidos. Chamamé. Mús: Rudecindo Cejas. Edt: Mundo Musical. Bs. As., mayo 75.
1.287.991 — (3|VI|75). — A los Sarmientos. Chacarera. Mús. y Edt: José Roque Carrizo Flores (El Defensor Cuyano). Bs. As., abril 75.

e.11|7 Nº 5.919 v.11|7|75

